



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPSERCOL HUILA
Demandado : MARIA FENYVER YANGUMA PARRA Y OTRO
Radicado : 2019-00490

En atención a la constancia secretarial que antecede, se propone para ejercer el cargo de curador *ad-litem* de la demandada MARIA FENYVER YANGUMA PARRA al doctor CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH, quien es abogado en ejercicio, según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico abogadhuila@csc.com.co, jurista.ceab@gmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**